



RESUMEN DE ACTA
PARA SU ADECUACIÓN A LA LEY 15/99
de Protección de Datos de Carácter Personal

En el Salón de sesiones de la Casa Consistorial del Ayuntamiento de Chipiona (Cádiz), siendo las diez y diez horas del día VEINTIOCHO DE JUNIO del año dos mil dieciocho, se reúnen, en primera convocatoria, los señores relacionados a continuación, miembros de la Junta de Gobierno Local, en número suficiente para la válida celebración de esta Junta, según dispone el art. 113.1 c) del R.D. 2568/86, de 28 de noviembre, aprobatorio del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales y el art. 49 del Reglamento Orgánico Municipal.

Preside:

D. Fco. Javier Díaz Jurado

Tenientes de Alcaldesa:

D^a. Davinia Valdés del Moral.

D^a M^a Jesús Alicia Valdés Millán.

D. Rafael Pastorino Torreño.

Secretaria General:

D^a. Elena Zambrano Romero

Interventora Acctal:

D. Manuel Bernal Román

Carácter de la reunión:

ORDINARIA

La Presidencia declaró abierta la sesión, pasándose a tratar el asunto enumerado en el Orden del Día.

PUNTO PRIMERO.- LECTURA Y APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL ACTA DE LAS SESIONES ANTERIORES DE FECHA 21 DE JUNIO DE 2018 (ORD.) 22 DE JUNIO 2018 (EXTRAORDINARIA-URGENTE) Y 25 DE JUNIO 2018 (EXTRAORDINARIA-URGENTE).

La Junta de Gobierno acuerda por unanimidad de los asistentes (cuatro) acordó aprobar las actas de las sesiones anteriores de fecha 21 de junio de 2018 (ordinaria), 22 de junio 2018 (extraordinaria-urgente) y 25 de junio 2018 (extraordinaria-urgente).



PUNTO SEGUNDO.- COMUNICADOS OFICIALES.

2.1.-La Junta de Gobierno Local por unanimidad de los asistentes (cinco) toma conocimiento de la siguiente sentencia;

2.1.1-St recaída en el PA 838/2017 del JCA nº 3 de Cádiz J. J.C.N. c/ Ayuntamiento de Chipiona.

El objeto del proceso es el reconocimiento del abono de diferencias salariales en las pagas extraordinarias.

La St en su Fundamento Segundo, determina que las retribuciones de los funcionarios de Administración Local, se regulan en la ley 7/85 de de 2 de abril, en el RD 861/1986 de 25 de abril y el en el RD 861/1986, analizando concretamente, los conceptos que incluyen las retribuciones complementarias correspondientes al complemento específico y la productividad.

Añade que a las retribuciones de todos los funcionarios público se les aplica el principio de legalidad presupuestaria, que prohíbe incremento en los compromisos de gasto superiores a lo previsto en le ley anual presupuestaria y retribuciones que no estén contempladas en la Relaciones de Puestos de Trabajo.

Analiza le regulación legal de las pagas extraordinarias que conforme al art 22.4 del RD Legislativo se corresponde con las retribuciones básicas y la totalidad de las complementarias, salvo la productividad y los servicios prestados fuera de la jornada laboral. Continúa que aunque los complementos que se pretenden percibir en las pagas extras pudieran ser periódicos y fijos en ningún caso pueden trasladarse a las pagas extra, pues están excluidos por disposición legal. Por lo que el art 20 del Acuerdo de Mejoras para el personal funcionario no es compatible con el ordenamiento jurídico, así como tampoco otros complementos contrarios a la regulación legal que deben ser incorporados al complemento específico del puesto de trabajo.

-Cumplimiento de la ST: el Acuerdo de Mejoras debe ser revisado y modificado por cuanto no procede el cobro de dicha cantidad en las pagas extras y en cuanto al cobro de conceptos diferentes a los legales deben incluirse en el complemento específico.

2.1.2-ST recaída en el Procedimiento Ordinario Social 910/2017 M^a Teresa Ruíz Porta c/ Ayuntamiento de Chipiona.

La actora solicita se le declare su relación laboral de naturaleza indefinida ordinaria a tiempo completo, habiendo quedado probado en Autos que desde el año 2009 presta servicios de auxiliar administrativo , durante 9 meses al año, salvo en 2010, 10 meses. (Grupo C2).

Dice la ST, que la trabajadora viene siendo llamada formalmente con la categoría de Megafonista Grupo C2 y naturaleza ordinaria fija a tiempo parcial de carácter cíclico, sin embargo desde las fechas dichas presta realmente servicios en tareas habituales y permanentes y es por lo que entiende el juzgador que la relación laboral que la actora viene desarrollando es en fraude de ley, ya que no se trata de un cambio de categoría, sino que ese cambio lleva implícita la modificación de la naturaleza del contrato.

El Fallo determina que la relación laboral de la trabajadora es de naturaleza ordinaria, indefinida a tiempo completo desde el 04-04-2009 y que su categoría profesional es de auxiliar administrativo Grupo C2 condenando al Ilmo Ayuntamiento de Chipiona a estar y pasar por dicha declaración



**RESUMEN DE ACTA
PARA SU ADECUACIÓN A LA LEY 15/99
de Protección de Datos de Carácter Personal**

2.1.3.-ST del TSJA recaída en Suplicación, Procedimiento Despido 200/2016
M.Á.M. M.

Se estima la demanda, se declara la nulidad del despido y se condena al Ayuntamiento a su inmediata readmisión en su puesto de trabajo, con las mismas condiciones que tenía antes del despido y le pague los salarios dejados de percibir, desde el 4 de enero de 2016 (fecha del despido) hasta la efectiva readmisión, con las deducciones que fueran legalmente procedentes. Se condena al Ayuntamiento en costas en cuantía de seiscientos euros (600 €) más el IVA correspondiente, al haberse rechazado todos sus motivos de impugnación.

Conclusión: entiendo que conforme a la ST se debe hacer un contrato indefinido con la categoría de peón, pero respetándole las funciones de oficial, al ser las mismas condiciones que tenía antes del despido. Sin perjuicio de otra conclusión mejor fundada en derecho.

2.2.-La Junta de Gobierno Local por unanimidad de los asistentes (cuatro) toma conocimiento de la Presentación del Anexo II de reformulación y aceptación de la subvención reformulada de proyecto "Biblioteca Humana. Una herramienta contra la exclusión"

"Con fecha 26 de Junio de 2017 se publica en el BOJA 120, Orden de 19 de junio de 2017, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, por el Instituto Andaluz de la Juventud a Entidades Locales Andaluzas para la realización de actuaciones en materia de Juventud.

Con fecha 26 de febrero de 2018 se publica en el BOJA 40, Orden de 12 de febrero de 2018, por la que se convocan subvenciones en régimen de concurrencia competitiva, por el Instituto Andaluz de la Juventud, a Entidades Locales Andaluzas, para la realización de actuaciones en materia de juventud, para el ejercicio 2018.

El Ayuntamiento de Chipiona presenta solicitud de ayuda en el Registro General del Instituto Andaluz de la Juventud, fechada el 23-03-2018, para el proyecto denominado "Biblioteca Humana: Una herramienta contra la exclusión" por importe de 4.000,00 €.

El 19-06-2018 se publica Resolución Provisional del IAJ por la cual el proyecto presentado por el Ayuntamiento de Chipiona es propuesto para una subvención de 2.000,00 € (Expte: EL2018CA00456).

Según el punto 1. de la Resolución Provisional, el Ayuntamiento de Chipiona deberá "aportar el formulario-Anexo II debidamente cumplimentado por el representante legal de la entidad solicitante, pudiendo reformular, en el apartado 3 del mismo, el presupuesto inicial presentado, en el caso de que la subvención propuesta sea inferior a la solicitada. El presupuesto reformulado, o el inicial, en caso de que no reformule, será el presupuesto aceptado que finalmente tendrá que justificar ante el Órgano concedente".

El Ayuntamiento de Chipiona ha presentado con fecha 25-06-2018, Anexo

II de reformulación y aceptación de la de subvención reformulada por un importe de 2.000,00 €, así como la siguiente documentación requerida:

- NIF Representante Legal de la Entidad.
- CIF de la Entidad.
- Poder de Representación Alcaldesa-Presidenta.
- Documentación bancaria acreditativa de la titularidad.
- Proyecto reformulado.
- Presupuesto reformulado.

Por todo lo expuesto, presentamos esta comunicación a la Junta de Gobierno para su toma de conocimiento de las actuaciones anteriormente reseñadas, con relación a la subvención acogida a la convocatoria del Instituto Andaluz de la Juventud, a Entidades Locales Andaluzas, para la realización de actuaciones en materia de juventud, para el ejercicio 2018."

PUNTO TERCERO.-PROPUESTA DE LA CONCEJALA DELEGADA DE HACIENDA PARA LA BAJA DE RECIBOS POR EL CONCEPTO DE RECOGIDA DE BASURAS Y RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS. (R)

La Junta de Gobierno Local por unanimidad de los asistentes (cuatro), a la vista del informe favorable en conjunto de la Tesorera y del Jefe de Negociado de fecha 25/06/2018 que obra en el expediente, acordó aprobar la propuesta de la Concejala Delegada de Hacienda, con el siguiente tenor literal:

"a) Baja de 14 recibos de la tasa por Recogida de basuras y residuos sólidos urbanos por un importe total de 678,30 €, comenzando por D. A. M. B. M. y finalizando por el contribuyente D. A. M. B. M., por haberse constatado la existencia de los supuestos contemplados en el art. 14.1.a de TRLRHL y en el art.220 de la Ley 58/2003, General Tributaria.

b) Se procederá a la liquidación de aquellos recibos que procedan"

PUNTO CUARTO.- PROPUESTA DE LA CONCEJALA DELEGADA DE HACIENDA DE SUBVENCIÓN POR DÉFICIT DE TARIFAS AL NO REVISARSE LAS MISMAS CONFORME A LA SUBIDA DEL IPC, A LA EMPRESA FCC-AQUALIA, CORRESPONDIENTE AL 1º TRIMESTRE DE 2018(I)

La Junta de Gobierno Local por unanimidad de los asistentes (cuatro), a la vista de los informes favorables de la Interventora de fecha 18/06/2018 y del Técnico de fecha 18/06/2018 que obran en el expediente, acordó aprobar la propuesta de la Concejala Delegada de Hacienda, con el siguiente tenor literal:

"La empresa FCC AQUALIA SA, con CIF A26019992, es concesionaria de la gestión del servicio Municipal de Abastecimiento, Saneamiento y Depuración de aguas del municipio de Chipiona.

Con fecha de 3 de abril de 2018, la empresa FCC AQUALIA S.A. ha presentado factura



**RESUMEN DE ACTA
PARA SU ADECUACIÓN A LA LEY 15/99
de Protección de Datos de Carácter Personal**

proforma nº 332/A/030, en concepto de subvención por déficit, al no revisar las tarifas en la variación del IPC en fecha, del abastecimiento de agua, saneamiento y depuración, relativa a la facturación del 1º trimestre de 2018, por importe total de 70.662,78 €.

El artículo 49 "Revisión de la retribución" del Pliego de Condiciones de la concesión, establece que la remuneración del concesionario estará sujeta a revisión, de acuerdo con las variaciones de los índices de precios al consumo, que será aprobada cada año por el Ayuntamiento. Asimismo establece que en el supuesto que el Ayuntamiento no resuelva la revisión de las tarifas en fecha y cantidad resultante del IPC o subida extraordinaria justificada, subvencionará dicho importe al concesionario. De igual modo se expresa el artículo 25 del Pliego de la Depuración.

Considerando el informe de la Intervención Municipal al respecto, vengo a proponer a la Junta Local de Gobierno que adopte los siguientes acuerdos:

PRIMERO: Aprobar la subvención a FCC-AQUALIA S.A. por importe de 70.662,78 € en concepto de déficit de tarifa, correspondiente al 1º trimestre de 2018.

SEGUNDO: Dar traslado del presente acuerdo a la empresa FCC-AQUALIA S.A."

PUNTO QUINTO.- PROPUESTA DEL CONCEJAL DELEGADO DE TURISMO PARA CESIÓN DEL USO DEL PALACIO DE FERIAS Y EXPOSICIONES, EL 10 (ENSAYO) Y EL 11 DE AGOSTO DE 2018 PARA LA CELEBRACIÓN DE UN CONCIERTO QUE OFRECERÁ DIEGO VALDIVIA Y LAS ESCUELAS DE BAILE FLAMENCO DE LA LOCALIDAD.(T)

La Junta de Gobierno Local por unanimidad de los asistentes (cuatro), a la vista de los informes favorables del Interventor acctal. de fecha 22/06/2018 y del Técnico Medio de Turismo de fecha 26/06/2018 que obran en el expediente, acordó aprobar la propuesta del Concejal Delegado de Turismo, con el siguiente tenor literal:

" PRIMERO.- Autorizar el uso de las instalaciones de las Naves Niños de Oro, sita en Avda. de Granada, durante el 10 y el 11 de agosto de 2018 para la celebración de un concierto que ofrecerá Diego Valdivia y las Escuelas de baile Flamenco de la localidad . Condicionada a la obtención de la consiguiente licencia de actividad de EPOE.

SEGUNDO.- Facultar a la Sra. Alcaldesa a la firma del Convenio de Utilización del Palacio de Ferias y Exposiciones para la celebración del mencionado acto entre el Ilmo. Ayuntamiento de Chipiona y la Asociación de enfermos de Alzheimer "Faro de Chipiona".

TERCERO.- Notificar el presente acuerdo a los/as interesados/as.

CUARTO.- Notificar el siguiente acuerdo al departamento de licencia de aperturas a los efectos oportunos."

PUNTO SEXTO.- PROPUESTA DEL CONCEJAL DELEGADO DE OBRAS Y

URBANISMO PARA CONCEDER LICENCIA DE OCUPACIÓN PARA UNA VIVIENDA UNIFAMILIAR AISLADA CON SÓTANO, CONSTRUIDA EN CALLE MARIÑO N° 21.(5.136/2018)(OU).

La Junta de Gobierno Local por unanimidad de los asistentes (cuatro), a la vista de los informes favorables de la Jefa de Urbanismo de fecha 14/06/2018 y del Arquitecto Municipal de fecha 11/06/2018 que obran en el expediente, acordó aprobar la propuesta del Concejal Delegado de Obras y Urbanismo, con el siguiente tenor literal:

“PRIMERO.- CONCEDER Licencia Municipal de Ocupación a D. J.C.M. Palacios, para Vivienda Unifamiliar Aislada con Sótano, construida en calle Mariño nº 21. Referencia catastral: 9072318QA2697C0001FE.

SEGUNDO.- Notificar el presente acuerdo a los interesados para su conocimiento y efectos oportunos.”

PUNTO SÉPTIMO.-PROPUESTA DEL CONCEJAL DELEGADO DE OBRAS Y URBANISMO PARA CONCEDER LICENCIA DE LEGALIZACIÓN PARA UNA VIVIENDA UNIFAMILIAR ENTRE MEDIANERAS SITUADA EN CALLE VIRGEN DE LA CONSOLACIÓN N° 27(4957/2018)(OU)

La Junta de Gobierno Local por unanimidad de los asistentes (cuatro), a la vista de los informes favorables de la Jefa de Urbanismo de fecha 19/06/2018 y del Arquitecto Técnico de fecha 19/06/2018 que obran en el expediente, acordó aprobar la propuesta del Concejal Delegado de Obras y Urbanismo, con el siguiente tenor literal:

“PRIMERO.- CONCEDER licencia de legalización a D^a. F. V. M. para una vivienda unifamiliar entre medianeras situada en calle Virgen de la Consolación nº 27.

SEGUNDO.- Notificar el presente acuerdo a los interesados para su conocimiento y efectos oportunos.”

PUNTO OCTAVO.- CUENTAS Y FACTURAS.

No presentaron.

PUNTO NOVENO.- URGENCIAS

No Hubo

Y no habiendo más asuntos que tratar, se levantó la sesión por la Alcaldía Presidencia, siendo las diez horas y treinta minutos del día de la fecha, de todo lo cual, como Secretaria General doy fe.

Vº Bº

EL 1º TTE. DE ALCALDESA

LA SECRETARIA GENERAL